



ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2025-MDSL/C

San Luis, 27 de febrero de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Oficio N° D000060-2024-MIDAGRI-SENASA-DELYC de la Dirección Ejecutiva Lima y Callao del SENASA; el Informe N° 000285-2024-MDSL-GPES/SGSDPS de la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales; el Informe N° 000415-2024-MDSL-GSP/SGFCMT de la Subgerencia de Fiscalización, Control Municipal y Transporte; el Informe N° 000281-2024-MDSL-GSP/SGGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 000096-2024-MDSL-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos; el Informe N° 000277-2024-MDSL-GPEP de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; el Informe Legal N° 000029-2025-MDSL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000100-2025-MDSL-GM de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 002-2025-CAPT/CDEAL de las Comisiones de Administración Presupuesto y Tributos, y, de Desarrollo Empresarial y Asuntos Legales, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, en el numeral 26 del artículo 9 de la referida Ley, se establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, siendo que el artículo 41 de la citada Ley establece que los Acuerdos de Concejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en su artículo 88, inciso 3, que se celebran convenios de colaboración entre entidades a través de sus representantes autorizados, siendo celebrados dentro de la ley en el ámbito de su respectiva competencia, con naturaleza obligatoria para las partes;

Que, mediante Oficio N° D000060-2024-SERPAR-LIMA-DELYC de fecha 28 de mayo de 2024 la Dirección Ejecutiva Lima y Callao del SERVICIO DE SANIDAD AGRARIA (SENASA) remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Sanidad entre la Municipalidad Distrital de San Luis y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria para mejorar la Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria, para fortalecer las actividades de vigilancia sanitaria en los establecimientos de almacenamiento, procesamiento y expendio de productos agropecuarios en la jurisdicción del distrito de San Luis;

Que, mediante Informe N° 000285-2024-MDSL-GPES/SGSDPS de fecha 23 de agosto de 2024 la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales emite opinión técnica favorable y considera oportuno que se suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Luis y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria para mejorar la Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria, a fin de ejecutar actividades orientadas a fortalecer la sanidad agraria, la inocuidad agroalimentaria y la producción orgánica en beneficio de la comunidad de San Luis y mejorar de manera saludable la calidad de vida de sus ciudadanos;

Que, mediante Informe N° 000415-2024-MDSL-GSP/SGFCMT de fecha 22 de octubre de 2024 la Subgerencia de Fiscalización, Control Municipal y Transporte considera necesario tener vigente un Convenio Interinstitucional con SENASA que nos permita evaluar, definir y apoyar la implementación de actividades de asistencia técnica en sanidad agraria, así como en la implementación de las actividades de inocuidad agroalimentaria para el funcionamiento del sistema de vigilancia y control sanitario del comercio y transporte local de alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario de piensos (alimentos destinados a los animales de abasto para el consumo humano);

Que, mediante Informe N° 000281-2024-MDSL-GSP/SGGA de fecha 13 de diciembre de 2024 la Subgerencia de Gestión Ambiental considera que la propuesta de convenio formulada por SENASA es viable, ya que fortalece y beneficia en la mejora de los criterios de evaluación, control de vigilancia, mediante la asistencia técnica y normativa por SENASA, sobre las actividades de comercialización de alimentos para consumo humano, y evitar su incorrecta disposición de los residuos en la vía pública;

Que, mediante Informe N° 000096-2024-MDSL-GSP de fecha 16 de diciembre de 2024 la Gerencia de Servicios Públicos considera que la propuesta es viable, ya que ayudará a fortalecer y beneficiar en la mejora de los criterios de evaluación, control y vigilancia, mediante la asistencia técnica y normativa por parte de SENASA, sobre las actividades de comercialización de alimentos para el consumo humano a fin de evitar su incorrecta disposición de los residuos en la vía pública;

Que, mediante Informe N° 000277-2024-MDSL-GPEP de fecha 19 de diciembre de 2024 la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto concluye que el objeto de Convenio contribuye a los objetivos y acciones estratégicas institucionales en la Entidad, por su articulación. Asimismo, con respecto a los alcances en materia presupuestal, se precisa que la erogación gasto será con los recursos presupuestales institucionales sin demandar mayores recursos a los aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe Legal N° 000029-2025-MDSL-GAJ de fecha 04 de febrero de 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal en el sentido que resulta viable y factible la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Luis y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) para mejorar la Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria;

Que, mediante Memorando N° 000100-2025-MDSL-GM de fecha 04 de febrero de 2025 la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, solicitando ponerlos en consideración del Concejo Municipal para su aprobación, en el marco de sus atribuciones conferida en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictamen N° 002-2025-CAPT/CDEAL de fecha 20 de febrero de 2025 las Comisiones Ordinarias de Administración Presupuesto y Tributos, y, de Desarrollo Empresarial y Asuntos Legales, recomiendan al Concejo Municipal aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Luis y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) para mejorar la sanidad agraria e inocuidad agroalimentaria; así como autorizar al señor Alcalde para sus suscripción;



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 26 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por unanimidad de votos, adoptó el siguiente acuerdo;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA (SENASA), PARA MEJORAR LA SANIDAD AGRARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA**, así como autorizar al señor Alcalde para su suscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Promoción Económico y Social y a la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales realizar las coordinaciones con la contraparte para la suscripción del Convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Abog. MARIO ANGEL SALAZAR PAZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Ricardo Robert Pérez Castro
ALCALDE

